**ACUERDO No. CSJBOA23-121**
23 de junio de 2023

"Por medio del cual se actualiza la redistribución de procesos de Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11686 de 2020 y PCSJA22-12028 de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de junio de 2023,

**CONSIDERANDO**

Por Acuerdo CSJBOA23-78 del 26 de abril de 2023, se ordenó la redistribución de procesos de los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena, según el cual se estableció para los Juzgados 002 y 006, la remisión de 150 y 120 procesos, respectivamente, al Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cartagena, para así lograr un equilibrio de cargas.

En el artículo 64 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, se estableció la regla general para el equilibrio de las cargas laborales, consistente en:

"***ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.*** *Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad*".

Por su parte, en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, se indicaron las reglas para la distribución de procesos; en particular, en el artículo 1, numeral 2, se estableció:

"*2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

*2.1. En los juzgados laborales del circuito:*

*a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*

*b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social*".

Luego de que fueran remitidos los procesos por parte de los despachos judiciales, el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cartagena hizo la devolución de 17 y 2 expedientes a los juzgados 002 y 006, respectivamente, por considerar que no cumplían con los requisitos de redistribución del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Conforme a dicha devolución, los despachos judiciales antes mencionados, remitieron listados actualizados de los procesos, que contienen los asuntos nuevos conforme a las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

En consideración a lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN.** Actualizar el listado de los procesos redistribuidos de los Juzgados 002 y 006 Laborales del Circuito de Cartagena a su homólogo Juzgado 010, realizada mediante Acuerdo No. CSJBOA23-78 de 2023, conforme al inventario adjunto al presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo, así:

| Despacho | Remisión de Procesos al Juzgado 010 Laboral |
|---|---|
| Juzgado 002 Laboral de Cartagena | 17 |
| Juzgado 006 Laboral de Cartagena | 2 |

**ARTÍCULO 2°: ENTREGA.** La entrega de expedientes digitalizados se realizará conforme a lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, a más tardar el 30 de junio de 2023, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma; se acompañará de un inventario en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo, según la fecha de asignación del proceso, y deberá contar con por lo menos los siguientes datos: número único de radicación completo, fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, estado actual, **número de cuadernos y folios digitalizados**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que, por razones fundadas y extraordinarias no se llegare a cumplir con la fecha estipulada, los jueces podrán concertar la entrega de los asuntos faltantes en fecha posterior, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De esto se informará al Consejo Seccional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del traslado de los procesos por TYBA, los Juzgados 002 y 006 Laborales, con el apoyo del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, registrarán la actuación de envío y recepción en

Justicia XXI Web o escritorio, según el caso, a más tardar el 23 de junio de 2023. Así mismo, el Juzgado 010 Laboral remitirá a Soporte TYBA el formato de correcciones y la relación de los procesos recibidos, en la que se deberán identificar de manera precisa los 23 dígitos del número de radicado y el despacho de origen.

**ARTÍCULO 3°: OTRAS DISPOSICIONES:** Las demás disposiciones del Acuerdo No. CSJBOA23-78 del 26 de abril de 2023, seguirán vigentes, siempre que no sean contrarias a las disposiciones dispuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4° COMUNICACIONES**. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Laboral, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

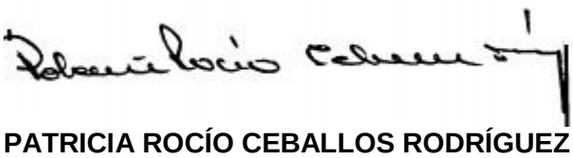

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**
Presidenta

MP. IELG / KLDS